



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 21505-15395/15 -Recurso Pago Voluntario

VISTO el Expediente N° 21505-15395/15, la Resolución condenatoria de Multa N° 9496/2017 de fecha 2 de agosto de 2017 y las Leyes Provinciales N° 10.149 y N° 12.415, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/9 del Alcance 1 la firma PIRES MADEIRA CRISTIAN EZEQUIEL solicita la adhesión al Régimen de Pago Voluntario;

Que a fojas 23 ha dictaminado la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo sobre su procedencia;

Que dicha presentación efectuada con fecha 04/09/2017, con posterioridad a la notificación de la resolución que impone la multa, resulta manifiestamente inadmisibile, habida cuenta que la oportunidad para su requerimiento es dentro del plazo de cinco días de notificada la infracción o la apertura del sumario (conforme Resolución del Ministro de Trabajo N° 3/12), conforme fuera notificado tal extremo al sumariado a fojas 14/15);

Que la adhesión al Régimen de Pago Voluntario que establece la Resolución antes citada, es un beneficio que esta autoridad administrativa otorga a los infraccionados, y no una obligación exigible por parte de la misma, con lo cual si la parte sumariada no acredita el cumplimiento de los puntos de infracción (requisito esencial para la aprobación de la adhesión al régimen de pago voluntario) o la formula en forma extemporánea como el caso de autos, la solicitud debe ser rechazada;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°15.164, el Decreto N° 74/2020, la Ley N°10.149 y su Decreto Reglamentario N°6409/1984.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Desestimar la solicitud de acogimiento al Régimen de Pago Voluntario instituido en la Resolución del Ministro de Trabajo N° 3/12 requerido por PIRES MADEIRA CRISTIAN EZEQUIEL,

confirmando el Resolutorio N° 9496/2017 en su totalidad (conforme artículos 2°, 3° incisos c, e y f, 4°, 5°, 40, 53, 61 de la Ley N° 10.149 y 2°, 3°, 4° y 5° del Pacto Federal ratificado por Ley N° 12.415 y artículo 3° de la Resolución del Ministro de Trabajo N° 3/12).

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, dar intervención al Área Notificación de Resoluciones a efectos de remitir cedula a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Almirante Brown, para su notificación y posteriormente pase a la Dirección de Gestión de Multas y Cobranzas –Departamento Multas- para iniciar el procedimiento de cobranza según Resolución MT N° 112/07 y 31/08 (conforme artículos 47, 51 y 52 bis de la Ley N° 10.149 TO Ley N°12.749). Incorporar al SINDMA. Oportunamente archivar.